



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES
RIESGOSAS

	No. de Folio 0502300500120175093000001	
OFICIO No. V-DGGIMAR.710/AO-00001/17	FECHA DE EXPEDICIÓN CIUDAD DE MÉXICO. a 10 de Febrero de 2017	
AUTORIZACIÓN PARA LA EXPORTACIÓN DE SUSTANCIAS Y MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS		
<small>Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 34, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; el artículo 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación Y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de exportación a favor de la empresa denominada:</small>		
MAM DE LA FRONTERA SA DE CV AGUILA CORONADA, 19491, SIN NUMERO OTRA NO ESPECIFICADA EN EL CATALOGO, BAJA MAQ EL AGUILA, TIJUANA 22215, BAJA CALIFORNIA, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) TEL. CORREO ELEC. odiaz@tacna.net		
RFC ó CURP MFR9009252L5	VIGENCIA INICIAL 10 de Febrero de 2017	VIGENCIA FINAL 12 de Marzo de 2017
NOMBRE COMERCIAL/NOMBRE COMÚN FLUORURO DE POTASIO/FLUORURO DE POTASIO	NOMENCLATURA DE LA IUPAC O NO. CAS Fluoruro de Potasio CAS 7789-23-3	
CANTIDAD 4002	UNIDAD DE MEDIDA Kilogramo	
COMPOSICIÓN PORCENTUAL FLUORURO DE POTASIO 100%	FRACCIÓN ARANCELARIA 28261999	
PAÍS DESTINO (PAIS IMPORTADOR) ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	NOMBRE DEL DESTINATARIO TACNA International Corporation	
DOMICILIO DEL DESTINATARIO Air Wing Road No. 1401, San Diego, California, C.P. 92154	USO ESPECÍFICO DE LA EXPORTACIÓN PREPARACION DE PASTA PARA SOLDADURA	
DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS		
<small>nFtbHVh5jgSAoNuTZ6PZOdgnguh1U3ck0roYi2qWvHxCICXzoFCFAtn66UKkOuMA9E6H089cwrnB B43e4hJLprtsZLzY0Ms58KC0fhGFuoAf+SVi9l5mPPOy9qRG2CzrGDxHr02CakLycpgqqrREUXI af6zck3eTnC327348Hc=</small>		
CESAR MURILLO JUAREZ		CMJ/JRR/MMR

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONANTES QUE APARECEN AL REVERSO

10502300500120175093000001 [AUTORIZACIÓN PARA LA EXPORTACIÓN DE MATERIALES PELIGROSOS, 10/02/2017 18:49:41] [MFR9009252L5] [MAM DE LA FRONTERA SA DE CV] [C/CA de México - Materiales Peligrosos] [MUCJ790131F23] [CESAR MURILLO JUAREZ] [ACEPTADA] [Dictamen para la autorización de la solicitud.]

CONDICIONANTES

- I.- ESTA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ENCUENTREN CONTENIDAS EN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA ESTABLEZCAN EN MEXICO.
- II.- ESTA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS RESTRICCIONES O PROHIBICIONES QUE SE ENCUENTREN CONTENIDAS EN LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA ESTABLEZCAN EN EL PAIS DESTINO.
- III.- EL INTERESADO ESTÁ OBLIGADO A NO MANTENER EN TRÁNSITO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, CANTIDADES SUPERIORES A LAS CUBIERTAS POR LA PÓLIZA DE SEGURO QUE SE PRESENTÓ PARA OBTENER LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 153 FRACCIÓN VII DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.
- IV.- ES RESPONSABILIDAD DEL AUTORIZADO, APLICAR EN EL TERRITORIO NACIONAL LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y ACCIDENTES QUE PUDIERAN SER OCASIONADOS POR LA EMISION DESCONTROLADA, FUGA, DERRAME, EXPLOSION, INCENDIOS O CUALQUIER OTRO POSIBLE DAÑO AL AMBIENTE. RELACIONADO EL MATERIAL PELIGROSO A EXPORTAR.
- V.- ESTA AUTORIZACIÓN PODRÁ SER REVOCADA SI SE INCUMPLE ALGUNA DE LAS CONDICIONES CITADAS O CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE; LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LA SANCIONES CIVILES O PENALES QUE CONFORME A DERECHO PROCEDAN.